

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA
LA “GESTION DEL MULTISERVICIOS RURAL LOS OLMOS DE CORBALAN (BAR-
RESTAURANTE Y TIENDA)” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON
PUBLICIDAD**

Que incluye como ANEXO A el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR
EL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA “GESTION DEL
MULTISERVICIOS RURAL LOS OLMOS DE CORBALAN (BAR-RESTAURANTE Y TIENDA)”
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente Contrato Administrativo de concesión de servicios públicos es la “Gestión del servicio público Multiservicios Rural” consistente en la prestación del servicio de bar-restaurante y tienda a los vecinos y visitantes del municipio, en el bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Corbalán denominado Multiservicio Rural sito en C/ Solano

El servicio público del Multiservicio Rural Los Olmos consiste en proporcionar servicios básicos para la vida cotidiana de los habitantes (tienda de proximidad con productos de alimentación y limpieza básicos para la vida cotidiana , bar y restaurante) que no existen en la localidad.

Este contrato se considera administrativo es, según el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando en consecuencia sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo.

Se justifica la aplicación del procedimiento de licitación con negociación, al darse el supuesto previsto en el apartado e del artículo 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicios de gestión de bares
5540000-4	Servicios de suministro de bebidas
15800000-6	Productos alimenticios diversos

En caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de ellos.

Dichos pliegos tienen carácter contractual.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Ayuntamiento de Corbalán

Plaza Serafín Navarrete, 1, Corbalán. 44193 (Teruel). Tfno. 978660095. Fax: 978660095

La forma de adjudicación del Contrato de concesión de servicios públicos “Gestión del Multiservicios Rural LOS OLMOS ”, será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 166 y 167 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Se dará publicidad al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, publicándose en el perfil del contratante del estado (<https://www.contrataciondelestado.es>).

Además se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corbalán y en cuantos otros lugares se estimaran oportunos para garantizar la publicidad y favorecer la concurrencia de candidatos a la concesión.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del Contrato. Canon a satisfacer al Ayuntamiento

1. El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de las prórrogas), asciende a la cuantía de 1.000,00 euros
2. El presupuesto del canon base de licitación del contrato asciende a 250,00 euros por el año de contrato, con carácter de mínimo, y mejorable al alza.
3. Se considerará canon del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. Se podrá actualizar el canon en función de la evolución del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
4. En caso de que el adjudicatario opte también por incluir en el contrato el uso del apartamento nº1, situado en la primera planta del mismo edificio, para su uso como alojamiento del adjudicatario o para un uso turístico, el canon a satisfacer anualmente al Ayuntamiento se verá incrementado en 750 euros.
5. Para el ejercicio en el que se firme el contrato, así como para el último ejercicio de ejecución del contrato, el canon máximo será el proporcional al número de meses que se preste el mismo en dichos ejercicios, para el resto de ejercicios del canon es de 250 €/año, que deberá ser ingresado dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, salvo la primera anualidad que se liquidará antes de la firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Servicios a prestar

El horario de prestación del servicio será el ofertado por el adjudicatario, siempre que el consistorio muestre su conformidad. En todo caso el horario ofertado deberá igualar o superar el horario mínimo de apertura que se indica a continuación. (de lo contrario no se admitirá la oferta presentada).

Horario mínimo a cumplir:

Horario de invierno que incluye desde el día de Todos Los Santos hasta Semana Santa:

De Lunes a Jueves: 08:00 h a 16:00 h.

Fines de Semana: mañanas 08:00 h a 16:00 h y tardes de 18:00 h a 21:00 h.

Horario de verano que incluye desde Semana Santa hasta Todos Los Santos:

De Lunes a Jueves: mañanas 08:00 h a 16:00 h y tardes de 18:00 h a 21:00 h. Excepto los meses de julio y agosto que deberá cerrar como pronto a las 23:00 h

Fines de Semana: mañanas 08:00 h a 16:00 h y tardes de 18:00 h a 21:00 h. Excepto los meses de julio y agosto que deberá cerrar como pronto a las 23:00 h.

Además durante los días festivos del municipio deberá cumplirse el horario fijado para los fines de semana.

El adjudicatario no podrá denegar la entrada a ninguna persona, salvo que ésta incumpla las normas básicas de urbanidad y convivencia, en este caso deberá presentar, en el plazo de 7 días, un informe al Ayuntamiento en el que se expliquen las causas de la inadmisión producida.

El adjudicatario deberá prestar los siguientes servicios:

- a) Servicio de bar: ofrecer aquellos servicios propios de la actividad de bar, tales como dispensación y venta de bebidas frías y calientes, acompañadas o no de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo preferentemente en el mismo local.
- b) Servicio de restaurante: ofrecer almuerzos, comidas y cenas.
- c) Servicio de tienda de proximidad : ofrecer para su venta al público aquellos productos propios de la actividad de tienda de proximidad: pan y pastas , alimentos básicos no perecederos, productos básicos de droguería... etc con una atención diligente ante el cliente.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato y Periodo de prueba

El contrato tendrá una duración de 1 año a partir del día de la firma del contrato. El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes año a año hasta un máximo de cinco años desde la firma del contrato. Se entenderá que las partes tienen voluntad de prorrogar el contrato sino manifiestan por escrito, con dos meses de anterioridad a su vencimiento, su voluntad de no prorrogarlo.

El inicio efectivo del contrato será el día en que se firme el contrato.

Se establece **un periodo de prueba de 9 meses**. En el supuesto de que, en cualquier momento durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Corbalán, no estuviere conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario. La no superación del periodo de prueba se podrá comunicar durante dicho plazo al adjudicatario al que se dará 15 días para que abandone el Multiservicios y haga entrega del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del

contrato.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La Administración Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de Corbalán.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en la legislación vigente. Se deberá acreditar los anteriores extremos, así como su personalidad, en la forma exigida en la cláusula 17.1 del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Contenido de las proposiciones

1. Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

SOBRE N° 1. DECLARACIÓN.- El sobre irá firmado por el licitador o persona que lo representa y se cumplimentará de la siguiente forma:

En el anverso del sobre figurará la mención “Sobre 1, declaración responsable del contrato de “Concesión de servicios Gestión del Multiservicios Rural de Corbalán” presentada por (nombre o denominación social, CIF, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico) y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se adjunta como modelo Anexo I.
- Compromiso UTE. Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, compromiso de constituirse finalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indique tal circunstancia, así como la relación de empresas que se encuentran en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

SOBRE N° 2 SOLICITUD DE PARTICIPACION Y COMPROMISO ASISTENCIA A ENTREVISTA PERSONAL AL OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Incluirá compromiso de asistencia a entrevista personal en la que se negociarán la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación en función de un juicio de valor y oferta económica, todo ello conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

El sobre irá firmado por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentará en la siguiente forma:

En el anverso del sobre figurará la mención “Sobre 2, Solicitud de participación

Ayuntamiento de Corbalán

y compromiso de asistencia a entrevista personal al objeto de negociación del contrato de “Concesión de servicios Gestión del Multiservicios Rural de Corbalán” presentada por (nombre o denominación social, CIF, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico).

CLÁUSULA NOVENA. Admisión de variante alternativas

No se admiten variante alternativas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - Presentación de proposiciones

1. La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido total de las cláusulas de que consta el presente pliego, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente a la no admisión de la correspondiente propuesta.
2. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán manifestarlo por cualquier medio que permita tener constancia de la solicitud (solicitud presencial., por correo postal o electrónico), en el plazo **de UN MES** desde el día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la presente licitación en el perfil de contratante que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ámbito estatal. Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán ajustándose al modelo nº 3 en el Ayuntamiento de Corbalán, Plaza Serafín Navarrete nº1– 44193 Corbalán (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los art. 156.6 LCSP. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, serán invitados a entrevista personal mediante llamada telefónica o correo electrónico.
3. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección agrupacioncuevaslabradas@gmail.com. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
5. El Ayuntamiento de Corbalán podrá pedir documentación complementaria y todas las

Ayuntamiento de Corbalán

aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a cumplir en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

PRESIDENTE:

Alcalde del Ayuntamiento de Corbalán o concejal en quien delegue.

VOCALES:

Titular: Los concejales del Ayuntamiento de Corbalán que manifiesten su intención de formar parte del mismo.

Titular: Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Corbalán.

Titular: Técnico designado por la Comarca Comunidad de Teruel.

Titular: Técnico designado por la Diputación Provincial de Teruel.

Titular: Técnico designado por la Cámara de Comercio de Teruel.

Suplente: Técnico de reserva designado por la Comarca Comunidad de Teruel.

Actuará como Secretaria de la Mesa, la Secretaria del Ayuntamiento de Corbalán.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas presentadas

Ayuntamiento de Corbalán

La Secretaria de la Corporación, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, redactará certificado en el que se detallarán las solicitudes presentadas, conforme a los datos obrantes en los sobre número 1.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de los sobres nº1, que contiene la declaración de cumplimiento de las condiciones para participar en la contratación.

Expirado el plazo de presentación de ofertas, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres que contienen la declaración relativa al cumplimiento de las condiciones para participar en la contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Entrevista con licitadores al objeto de negociación.

La asistencia a la entrevista por parte de los licitadores al objeto de la negociación podrá ser presencial o mediante videollamada u otros medios telemáticos que resulten adecuados para su realización. Los licitadores que deseen participar en la misa telemáticamente o a distancia deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento y deberán remitir los Anexos III y IV previamente a su celebración.

1. La Mesa de Contratación, en el día y hora fijado para la entrevista personal con los licitadores, entregará a estos los modelos que se adjuntan como Anexo III y Anexo IV, para que manifiesten las condiciones de su oferta, al objeto de valorar tanto los aspectos objeto de negociación, como los criterios de baremación cuantificables automáticamente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosexta del presente pliego. La Mesa de contratación podrá solicitar cuantas aclaraciones estime necesarias de las ofertas presentadas por los licitadores.
2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan viable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, tal que lo uno o lo otro no alteren sus sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Criterios de valoración para la adjudicación

1. La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

Aspectos objeto de negociación (hasta 70 puntos), a valorar en entrevista personal:

- i. Relación con Corbalán (hasta 15 puntos).
- ii. Mejores precios ofertados (hasta 10 puntos)
- iii. Mejor horario ofertado (hasta 10 puntos)

Ayuntamiento de Corbalán

iv. Experiencia profesional en el sector como empresario o trabajador (hasta 35 puntos)

- b. **Criterios de baremación cuantificables automáticamente (hasta 30 puntos).**
Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de la ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente

$$P = \frac{50 * O_f}{O_{max}}$$

Siendo:

P: puntuación

O_f: Oferta económica considerada.

O_{max}: Mejor oferta económica presentada.

2. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. En su defecto o persistiendo el empate, se estará a los dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
3. En el presente contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de adjudicación

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.
2. Para realizar dicha clasificación, el órgano de contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 16 del presente pliego.
3. El órgano de contratación podrá solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Solicitud de documentación a la mejor oferta

- I. A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, mediante originales o copias autenticadas, la siguiente documentación:
 - a. Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:
 - i. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario.
 - ii. Poder y bastanteo.
 - iii. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración.
 - iv. Solvencia.

Ayuntamiento de Corbalán

1. Solvencia económica.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente (artículo 87 en relación con el artículo 86.1 LCSP):
 - a. Mediante la presentación de una declaración apropiada de una entidad financiera conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de este pliego o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
2. Solvencia técnica.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en el artículo 90, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por los medios siguientes:
 - a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - b. Justificación de disponer el carnet de manipulador de alimentos.

Además deberán aportar la siguiente documentación:

- v. Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.
 - vi. Documentación acreditativa de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
 - vii. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
2. La documentación a presentar deberá acreditar que a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, tiene la aptitud, capacidad y clasificación.
 3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.
 4. En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva

Ayuntamiento de Corbalán

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la licitación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la cuantía **de 3.000 euros**. La propuesta de forma y plazo de constitución de esta garantía será explicada por el licitador en el momento de la entrevista, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución o de cancelación del aval o seguro de caución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere.

Asimismo el licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la licitación deberá de suscribir seguro de responsabilidad civil por daños a bienes o a personas con ocasión de la prestación del servicio por un importe mínimo de 300.000 €, así como un seguro que garantice la integridad del local y de su contenido frente a cualquier contingencia por importe de 150.000 € a favor del Ayuntamiento de Corbalán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Principio de riesgo y ventura

1. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.
2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
3. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del contrato

La dirección e inspección de las prestaciones incluidas en el presente contrato, corresponde a la Alcaldía-Presidencia y a los concejales del Ayuntamiento de Corbalán.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Obligaciones generales del contratista

1. La empresa adjudicataria además de las obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación contractual, del pliego de prescripciones técnicas y del presente pliego de cláusulas, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, adquiere las siguientes obligaciones:
 - a. Obtener todas las autorizaciones y permisos que en su caso pueda exigir la legislación correspondiente.

Ayuntamiento de Corbalán

Plaza Serafín Navarrete, 1, Corbalán. 44193 (Teruel). Tfno. 978660095. Fax: 978660095

- b. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
 - c. Todas las que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la misma la organización del trabajo y la disciplina de su personal.
 - d. El pago de las cuotas de la Seguridad Social, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten su debido cumplimiento.
 - e. El cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación, defensa de la industria nacional y legislación laboral y de seguridad social.
 - f. El concierto y pago del seguro de riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros creados o que en lo sucesivo fueren exigibles, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Facilitar cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las máquinas que precise y su adecuada conservación.
 - g. Responsabilidad en la producción de los daños que se causaran como consecuencia del funcionamiento del servicio.
 - h. Será por cuenta y responsabilidad de la empresa adjudicataria la limpieza del local, así como la del mobiliario, paredes, puertas, cristales, etc. cuidando de manera muy especial las condiciones higiénico-sanitarias y de pulcritud y mantenimiento de todas las instalaciones y los aseos. Estos últimos estarán, en todo momento, dotados de papel higiénico, jabón, toallas de papel y papelería.
 - i. La empresa adjudicataria se obliga a cumplir y hacer cumplir escrupulosamente las normas reglamentarias sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, y en general las que existan y sean dictadas en materia de hostelería en la medida que puedan afectar al desarrollo de las actividades que comporta la explotación del bar.
 - j. La empresa adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones de seguridad, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
 - j. Son obligaciones ESPECÍFICAS del contratista la previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo A y cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades y/ o a la resolución del contrato.**
2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del expediente administrativo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Pagos

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento el canon ofertado en los términos

Ayuntamiento de Corbalán

previstos en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por incumplimiento.

Las penalidades serán las establecidas en la legislación vigente.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato.

1. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.
2. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.
3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas ya satisfacción de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución.

1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

2. Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas en este pliego y de las legalmente previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- La falta de pago del canon anual correspondiente al año en curso y de los gastos que obligatoriamente tiene que asumir el adjudicatario.
- El cierre del Multiservicios por cualquier causa sin autorización expresa del Ayuntamiento de Corbalán. Se considerarán justificados los cierres por enfermedad grave del gestor y/o sus familiares directos de primer grado (conyuge, padres o hijos).
- Incumplir reiteradamente el horario de apertura al público.
- **Incumplir gravemente las condiciones de su oferta**, en la que se incluye:

~~Lo~~**precio ofertados** por los servicios a prestar que no podrán ser modificados durante el primer año del contrato y cuya modificación posterior deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento, pudiendo oponerse este al incremento de precios por encima del IPC .

El periodo de descanso semanal y de vacaciones propuesto y acordado en la negociación.

- Incumplir reiteradamente las normas sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, así como los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- El incumplimiento grave de cualquier otro aspecto del contrato que sea considerado esencial por el Ayuntamiento
- Incumplimiento de los deberes 20 y 21 del pliego de prescripciones técnicas relativas al trato respetuoso con los usuarios.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El procedimiento para la resolución será el establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: que consta de los siguientes tramites:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prerrogativas.

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicable.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Ayuntamiento de Corbalán

2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Plazos.

En el caso de que se otorgue cualquier tipo de plazo a los licitadores para que aporten documentación y éste finalice en sábado, o día que por otras razones el Ayuntamiento se encuentre cerrado, éste se prorrogará al siguiente día hábil.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA SECRETARIA

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con NIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ CP _____ y teléfono de contacto _____, en su nombre y/o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio en _____ de _____, provincia de _____ código postal _____ según consta en la escritura de apoderamiento otorgada con fecha _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D/D^a _____, con número _____ de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____; bajo su personal responsabilidad y a efectos de su participación en la licitación del contrato de “Concesión de servicios Gestión del Multiservicios Rural de Corbalán”, ante el Ayuntamiento de Corbalán

DECLARA

PRIMERO. Primero.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de Corbalán para el del contrato de “Concesión de servicios Gestión del Multiservicios Rural de Corbalán”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y, además, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a presentar la documentación acreditativa de tales extremos conforme a la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación, ante el Ayuntamiento de Corbalán, firma la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL LICITADOR

(Firma)

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION Y COMPROMISO DE ASISTENCIA A ENTREVISTA PERSONAL AL OBJETO DE NEGOCIACIÓN

D/D^a _____, con NIF n.º _____, en su nombre y/o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio en _____ de _____, provincia de _____ código postal _____, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____; enterado del expediente para la licitación del contrato de “Concesión de servios Gestión del Multiservicios Rural de Corbalán”, por procedimiento negociado con publicidad, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, SOLICITO tomar parte de la licitación y comprometiéndome a asistir a la entrevista personal a la que se me convoque a fin de que se puedan valorar los aspectos objeto de negociación.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL LICITADOR

(Firma)

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/D^a _____, con NIF n.º _____, en su nombre y/o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio en _____ de _____, provincia de _____ código postal _____, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____; enterado del expediente para la contratación del contrato de “Concesión de servicios Gestión del Multiservicios Rural de Corbalán, por procedimiento negociado con publicidad, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año de contrato.

Asimismo, manifiesto que SI o NO deseo incluir en el contrato el arrendamiento del apartamento n.º1, situado en la primera planta del mismo edificio, para su uso como alojamiento del adjudicatario o para un uso turístico. *(En caso afirmativo, el canon a satisfacer anualmente al Ayuntamiento se verá incrementado en 750 euros).*

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL LICITADOR

(Firma)

Notas al anexo II

1. La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada estrictamente conforme al presente modelo. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2. La omisión de la firma de la presente proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA PARA VALORAR LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACION:

D/D^a _____, con NIF n.º _____, en su nombre y/o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio en _____ de _____, provincia de _____ código postal _____, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____; enterado del expediente para la contratación del contrato de “Concesión de servicios Gestión del Multiservicios Rural de Corbalán, por procedimiento negociado con publicidad, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, siendo los aspectos objeto de negociación de mi oferta, valorados con un total de hasta 70 puntos, los que a continuación se indican.

a) Relación con Corbalán (hasta 15 puntos). Explicar de que conoce el pueblo y la relación que se tenga con él.

b) Mejores precios ofertados (hasta 10 puntos) Rellenar

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
Café sólo	
Cortado	
Carajillo	
Café con leche	
Café Bombón	
Infusión (Té, poleo, manzanilla... etc)	
Caña	
Tubo cerveza	
Litro cerveza	
Copa vino corriente	
Copa vino denominación origen	
Botellín cerveza tercio	
Botellín cerveza quinto	
Cubata	
Cubata primeras marcas	
Chupito	

Vaquerito	
Copa licor	
Licor con hielo	
VERMOUTH estilo Corbalán	
Refresco quinto (coca-cola, kas naranja, tónica....)	
Refresco tercio (coca-cola, kas naranja, tónica....)	
Lata Refresco (coca-cola, kas naranja, tónica....)	
Zumo botellín	
Agua mineral botellín	
Ración patatas bravas	
Plato jamón serrano	
Plato queso	
Ración mejillones	
Ración sepia	
Menú del día (dos platos, postre, pan y agua o vino)	

c) Mejor horario ofertado (hasta 10 puntos). Explicar siempre debiendo cumplir o superar el minio establecido en los pliegos:

a. HORARIO DE INVIERNO

b. HORARIO DE VERANO

c. PROPUESTA DE DESCANSO SEMANAL

d. PROPUESTA DE CIERRE POR VACACIONES (No se admiten cierres por vacaciones entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, del 10 de octubre al 2 de noviembre , del domingo de Ramos al Sermón de la Tortillas y en Navidades)

d) Experiencia profesional en el sector como empresario o trabajador (hasta 35 puntos)

- Forma y plazo de constitución de garantía definitiva (3.000 euros). Explicar

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL LICITADOR

(Firma)

ANEXO V

**MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE
LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D/D^a _____, con NIF n^o _____,
director de la Sucursal n^o _____ del Banco/Caja _____ sito en la C/
_____, de _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrante en poder de esta oficina, la empresa
_____ con CIF n^o _____, con domicilio
en C/ _____, n^o _____ de _____, cuyo
administrador/a es D./Dña. _____, con NIF
n^o _____, es cliente de este Entidad y a juicio del que suscribe, según los datos
que obran en poder de esta entidad bancaria y conociendo el pliego de prescripciones técnicas y
de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación para la cual se emite
este certificado, considero que esta empresa tiene solvencia económica y financiera suficiente
para poder ser adjudicatario del contrato administrativo especial de Explotación del
Multiservicios Rural de Corbalán.

Y para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Corbalán, expido el presente
certificado a _____ de _____ de 2023

El representante de la entidad bancaria

Fdo: _____

ANEXO A

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA “GESTION DEL MULTISERVICIOS RURAL LOS OLMOS DE CORBALAN (BAR-RESTAURANTE Y TIENDA)” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones lo constituye definir la prestación del servicio Multiservicios Rural Los Olmos de Corbalán, servicios de bar- restaurante y tienda a los vecinos y visitantes del municipio, en el bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Corbalán sito en la C/ Solano nº 5 de la localidad con referenciacatastral 1046301XK7714N0001ZE.

2.- DESTINO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio del servicio publico de Multiservicio Rural Los Olmos consiste en proporcionar servicios básicos para la vida cotidiana de los habitantes (tienda de proximidad con productos de alimentación y limpieza básicos para la vida cotidiana , bar y restaurante) que no existen en la localidad.

Además, el adjudicatario podrá optar también por incluir en el contrato el arrendamiento del apartamento nº1, que cuenta con dos habitaciones, situado en la primera planta del mismo edificio, para su uso como alojamiento del adjudicatario o para un uso turístico, obteniendo las autorizaciones pertinentes para ello.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Estas condiciones se consideran elemento esencial del contrato.

3.1º- APERTURA AL PUBLICO DEL MULTISERVICIOS.

Con carácter general el Multiservicios permanecerá abierto todo el año, excepto los periodos de vacaciones o descanso semanal que se acuerden por escrito con el Ayuntamiento. En todo caso no se admiten cierres por vacaciones entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, del 10 de octubre al 2 de noviembre, del domingo de Ramos al Sermón de la Tortillas y en Navidades .

El horario de prestación del servicio será el ofertado por el adjudicatario, siempre que el consistorio muestre su conformidad. En todo caso el horario ofertado deberá igualar o superar el horario mínimo de apertura que se indica a continuación. (de lo contrario no se admitirá la oferta presentada).

Horario mínimo a cumplir:

Horario de invierno que incluye desde el día de Todos Los Santos hasta Semana Santa:

De Lunes a Jueves: 08:00 h a 16:00 h.

Fines de Semana: mañanas 08:00 h a 16:00 h y tardes de 18:00 h a 21:00 h.

Horario de verano que incluye desde Semana Santa hasta Todos Los Santos:

De Lunes a Jueves: mañanas 08:00 h a 16:00 h y tardes de 18:00 h a 21:00 h. Excepto los meses de julio y agosto que deberá cerrar como pronto a las 23:00 h

Fines de Semana: mañanas 08:00 h a 16:00 h y tardes de 18:00 h a 21:00 h. Excepto los meses de julio y agosto que deberá cerrar como pronto a las 23:00 h.

Además durante los días festivos del municipio deberá cumplirse el horario fijado para los fines de semana.

El descanso semanal será el fijado en la oferta presentada y/o el negociado con el Ayuntamiento . La fijación del descanso semanal se incorporará al contrato.

3.2º. - PRESTACION DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá realizar las siguientes funciones:

-Servicio de bar: ofrecer aquellos servicios propios de la actividad de bar, tales como dispensación y venta de bebidas frías y calientes, acompañadas o no de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo preferentemente en el mismo local.

-Servicio de restaurante: ofrecer almuerzos, comidas y cenas.

- Servicio de tienda de proximidad : ofrecer para su venta al público aquellos productos propios de la actividad de tienda de proximidad: pan y pastas , alimentos básicos no perecederos, productos básicos de droguería... etc con una atención diligente ante el cliente.

El adjudicatario deberá proporcionar un trato respetuoso a cuantas personas se hallen el interior de las instalaciones. Asimismo deberá prestar el servicio con estricta igualdad para todos los usuarios, respondiendo ante ellos de cuantos perjuicios ocasionen, siempre que los mismos sean debidos a la culpa o negligencia del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá denegar la entrada a ninguna persona, salvo que ésta incumpla las normas básicas de urbanidad y convivencia, en este caso deberá presentar, en el plazo de 7 días, un informe al Ayuntamiento en el que se expliquen las causa de la inadmisión producida.

El adjudicatario no podrá cerrar el Multiservicios para la celebración de eventos privados. Tampoco podrá en los día de descanso semanal o de vacaciones utilizar el Multiservicios para su uso personal o para dar servicio a algunos clientes negando la entrada a otros.

3.3º.- TARIFAS O PRECIOS A COBRAR POR EL ADJUDICATARIO DE LOS USUARIOS.

El adjudicatario del Contrato Administrativo de concesión de servicios públicos “Gestión del servicio publico Multiservicios Rural” obtendrá como contraprestación económica por la prestación del servicio el pago por los usuarios de las tarifas o precios que establezca para cada bien o servicio prestado.

En la propuesta presentada por el adjudicatario en el procedimiento de adjudicación se incluye una lista de precios que se considera elemento esencial del contrato. Estos precios no podrán ser modificados durante el primer año del contrato.

La modificación posterior de precios deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento, pudiendo oponerse este al incremento de precios por encima del IPC .

A fin de que los usuarios sean conocedores de los precios o tarifas de los bienes y servicios ofrecidos por el Multiservicios el adjudicatario DEBERA TENER EXPUESTO EN LUGAR ACCESIBLE Y CON FACIL VISIBILIDAD una lista de precios sellada por el Ayuntamiento como prueba de que una copia de la lista ha sido entregada al Ayuntamiento.

3º.4. - GASTOS ORDINARIOS OCASIONADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento asumirá los gastos de agua, basura, y alcantarillado siempre que se correspondan con consumos razonables.

El adjudicatario asumirá los gastos de energía eléctrica y de calefacción del local en los términos que se determinan en este pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá bonificar parte del consumo de calefacción del local atendiendo a la satisfacción en la prestación del servicio.

Los gastos de adquisición de los bienes y servicios ofrecidos por el adjudicatario a los usuarios del servicio serán de cuenta del adjudicatario. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de los gastos incurridos por este concepto.

4.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para todo tipo de adjudicaciones administrativas, son derechos del adjudicatario los que a continuación se indican:

4-1. La explotación en régimen de exclusiva y durante el término del contrato descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4-2 Proponer al Ayuntamiento de Corbalán las modificaciones y ampliaciones que estime conducentes a una mejor explotación y rentabilidad del servicio, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer prórroga en el plazo de explotación.

4-3 Realizar las obras de mejora que considere necesarias, previo consentimiento del Ayuntamiento, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

4-4 Optar de forma preferente el arrendamiento del apartamento nº1, situado en la primera planta del mismo edificio Multiservicios, para su uso como alojamiento del adjudicatario o para un uso turístico; en dicho supuesto, el canon a satisfacer anualmente al Ayuntamiento se verá incrementado en 750 euros.

5.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

Además de los previstos con carácter general para todo tipo de adjudicaciones administrativas, son deberes del adjudicatario los que a continuación se indican:

1. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos en que incurra en aprovisionamiento de suministros para su posterior consumo y venta. El Ayuntamiento queda excluido de toda responsabilidad respecto del deterioro, pérdida o sustracción de los mismos.

2. El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente respecto de los establecimientos públicos, debiendo estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en la Seguridad Social.

3. El adjudicatario y todo el personal contratado deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

4. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos en que se incurra por la contratación de servicios complementarios o accesorios a las instalaciones que se entregan (tales como la instalación de máquinas recreativas, máquinas expendedoras de tabaco, contratación a plataformas o vías digitales de televisión, conexión a Internet en equipos colocados en el Bar, etc.).

5. El adjudicatario deberá realizar por su cuenta las reparaciones necesarias que deriven del normal funcionamiento de las instalaciones del bar.

6. El adjudicatario deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

7. El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones precisas para la apertura y funcionamiento de las instalaciones.

8. El adjudicatario deberá instalar el mobiliario y la maquinaria necesaria para la correcta explotación del servicio. Como Anexo I al presente pliego se relacionan los equipamientos mínimos y necesarios que pone a disposición el Ayuntamiento para la correcta prestación del servicio.

9. El adjudicatario deberá realizar el mantenimiento y conservación de las instalaciones existentes.

10. El adjudicatario se encargará de mantener el orden y seguridad en las instalaciones. No se permitirá la entrada de animales (domésticos o no) en las instalaciones.

11. El adjudicatario se hará cargo de los gastos de energía eléctrica y de calefacción del local.

12. El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones con la seguridad social y prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

13. La relación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario será estrictamente administrativa, por lo

que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral existente entre los empleados y el adjudicatario contratante.

14. El adjudicatario será prestatario directo de la explotación no admitiéndose en cualquier caso la subcontratación. A estos efectos los Servicios Municipales podrán exigir al adjudicatario los documentos que acrediten el pago de la cuota de la Seguridad Social a sus empleados por parte del adjudicatario.

15. El adjudicatario deberá abonar anualmente o con la periodicidad acordada el canon ofertado.

16. El adjudicatario estará obligado a tener suscrita una póliza de responsabilidad civil a tercero por un importe mínimo de 300.000 euros, así como una póliza que garantice la integridad del local y de su contenido frente a cualquier contingencia por importe de 150.000 € a favor del Ayuntamiento de Corbalán.

17. El adjudicatario cumplirá toda la legislación vigente en lo referente a condiciones higiénico sanitarias del establecimiento.

18. El adjudicatario deberá cumplir con la Legislación sobre ruido.

19. El contratista deberá de cumplir las normativas con respecto a la ley del Tabaco y a la venta de tabaco y alcohol.

20. El adjudicatario y el personal que preste el servicio debe proporcionar un trato respetuoso a cuantas personas se hallen el interior de las instalaciones.

21. El adjudicatario y el personal que preste el servicio debe prestar el servicio con estricta igualdad para todos los usuarios, respondiendo ante ellos de cuantos perjuicios ocasionen, siempre que los mismos sean debidos a la culpa o negligencia del adjudicatario.

22. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios las hojas de reclamación que le serán facilitadas por el organismo competente. El adjudicatario remitirá el Ayuntamiento en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamación, con su informe, si lo considera oportuno.

23. En caso de resolución unilateral del contrato por parte del contratista antes de la finalización del periodo de adjudicación, deberá de comunicarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de 2 meses, perdiéndose automáticamente la garantía definitiva.

24. El adjudicatario debe devolver los locales afectos a la concesión en las mismas condiciones de uso en que se recibieron, salvo el menoscabo que se derive del uso normal y diligente. .

25. El adjudicatario debe consentir las visitas de inspección que sean ordenadas por el Ayuntamiento.

Cuando el Ayuntamiento, por cualquier medio, tenga conocimiento del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá imponer penalidades por el incumplimiento contractual u optar por rescindir el contrato.

6.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Serán facultades de la corporación las que a continuación se detalla:

1, Inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y del funcionamiento del servicio.

2. Dejar sin efecto la adjudicación del servicio antes de su vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en su caso.

3. Exigir al adjudicatario el mantenimiento de todos los elementos del servicio en perfecto estado de funcionamiento y seguridad, así como el suministro de datos que por parte de la corporación se considere oportunos.

4. Revertir las obras e instalaciones fijas realizadas por el adjudicatario al término del plazo.

5. Sancionar al adjudicatario en caso de infracción de sus deberes.

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones del Ayuntamiento con el adjudicatario las siguientes:

1.- Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones.

2.- Prestar el amparo para el libre y específico ejercicio de los derechos del adjudicatario, con el fin de que este no sea perturbado por competencias ilícitas.

8.- LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

El adjudicatario recibirá en uso el Multiservicios y sus instalaciones ubicadas en el inmueble sito en la C/ Solano nº 5 de Corbalán para destinarlo a prestar el servicio de Bar-Restaurante y Tienda.

Antes del inicio de la explotación, se realizará un inventario de todos los elementos existentes en los locales que será suscrito por las partes contratantes, quedando unida copia al contrato.

El Adjudicatario está obligado a aportar el equipamiento, material auxiliar, vajilla, cristalería, cubertería y cualquier otro material necesario del que no dispongan actualmente las instalaciones.

Cualquier modificación o reparación que deba realizarse, con respecto a las instalaciones existentes en el local que aporta la Administración para la ejecución del servicio, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Será por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la conservación y reparación del mobiliario y maquinaria facilitados por el Ayuntamiento. A tal efecto, deberá reponer cualquier elemento que se extravíe, rompa o se sustraído, siempre que se deba a un uso deficiente o inadecuado, a la falta de mantenimiento o a alguna negligencia en la regencia de los servicios objeto de este contrato.

9.- CANON

Dado que el objetivo fundamental del Ayuntamiento no es obtener un rendimiento económico sino dotar a los vecinos de la localidad de un servicio básico como es el de Bar y Tienda, el canon que sirve de base a la licitación se fija en 250 euros anuales impuestos no incluidos, los cuales se abonarán dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, salvo la primera anualidad que se liquidará antes de la firma del contrato. Dicho canon será actualizado anualmente conforme al índice de precios al consumo de enero.

En caso de que el adjudicatario opte también por incluir en el contrato el arrendamiento del apartamento nº1, situado en la primera planta del mismo edificio, para su uso como alojamiento del adjudicatario o para un uso turístico, el canon a satisfacer anualmente al Ayuntamiento se verá incrementado en 750 euros.

10.-DIRECCIÓN Y CONTROL

La gestión del servicio será supervisada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en colaboración con el personal encargado de Multiservicios.

11.-CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

- Aspectos objeto de negociación (hasta 70 puntos), a valorar en entrevista personal:

Relación con Corbalán (**hasta 15 puntos**).

Mejores precios ofertados (**hasta 10 puntos**)

Mejor horario ofertado (**hasta 10 puntos**)

Experiencia profesional en el sector como empresario o trabajador (**hasta 35 puntos**)

- **Criterios de baremación cuantificables automáticamente (hasta 30 puntos)**. Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de la ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente sta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente

$$P = \frac{50 * O_f}{O_{max}}$$

$$P = \frac{50 * O_f}{O_{max}}$$

Siendo:

P: puntuación

O_f: Oferta económica considerada.

O_{max}: Mejor oferta económica presentada.

En el presente contrato no se admiten variantes.

Asimismo si el Ayuntamiento considera que una oferta es desproporcionada, la excluirá del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARIA
